

de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Disposición Adicional de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Artículo primero

Se crea con carácter permanente la Comisión Delegada para el Bienestar Social, de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional de la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, con la composición y funciones que se determinan en los artículos siguientes.

Artículo segundo

1. La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidente, que lo será el del Consejo de Gobierno.
- b) Vicepresidente: el Consejero de Bienestar Social.
- c) Vocales: el Consejero de Sanidad, el Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, el Consejero de Cultura, Educación y Turismo y el Secretario General de la Presidencia, que actuará, además, de Secretario de la Comisión.

Cuando el objeto del orden del día así lo aconseje, podrán ser convocados los titulares de otras Consejerías.

También podrán asistir a las reuniones de la Comisión quien, no siendo miembro de la misma, sea autorizado por el Presidente, a iniciativa de éste, del Vicepresidente o de los Vocales, a los únicos efectos de informar o asesorar sobre algún asunto que se debata en ellas.

2. La Presidencia de esta Comisión podrá delegarse en el Vicepresidente.

Artículo tercero

1. La Comisión se reunirá en sesión ordinaria cuando menos una vez cada cuatro meses, convocada por el Presidente, a quien corresponde determinar la fecha y orden del día.

Quedará, también, válidamente constituida la Comisión, sin convocatoria previa, cuando así lo decida su Presidente y se hallen presentes todos sus miembros.

Podrán celebrarse sesiones extraordinarias, previa convocatoria del Presidente.

2. Los acuerdos de la Comisión constarán en un acta que extenderá el Secretario. El acta será sucinta y sólo contendrá los acuerdos de la Comisión sobre las propuestas sometidas a su deliberación. A petición expresa de sus miembros, se harán constar, además, las manifestaciones que se estimen oportunas.

Se encomienda el seguimiento y control de la ejecución de los acuerdos alcanzados al Vicepresidente de la Comisión.

3. En defecto de las reglas de funcionamiento previstas en este Decreto, regirán las dispuestas al efecto para el Consejo de Gobierno, que sean aplicables, y, en su defecto, las del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Comunidad Autónoma.

Artículo cuarto

La Comisión ejercerá las funciones siguientes:

- a) Coordinar la acción político-administrativa de todas las Consejerías de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con incidencia en el Bienestar Social, establecer criterios uniformes de actuación y proponer lo necesario para su unificación normativa.
- b) Elaborar y someter al Consejo de Gobierno la propuesta de normativas integrales encaminadas a la consecución de una política conjunta de Bienestar Social y desarrollo comunitario.
- c) Elaborar y someter al Consejo de Gobierno programas conjuntos de actuación, en orden a la eficaz ejecución de los recursos económicos asignados a las diferentes Consejerías, encaminados a cubrir unos objetivos básicos de Bienestar Social.
- d) Formular al Consejo de Gobierno cuantas propuestas, sugerencias o proyectos estime convenientes para la consecución de un mayor nivel de Bienestar Social en la Región de Murcia.
- e) Promover estudios para determinar las causas que originan la marginación y la desigualdad entre los ciudadanos en cuanto al acceso a los recursos sociales existentes.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 51/1983, de 21 de julio, por el que se constituía la Comisión para la Sanidad y Servicios Sociales, y cuantas normas de igual o inferior rango sean opuestas a las prescripciones del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 18 de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

5252 ORDEN de 19 de mayo de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, de apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes para subvenciones a Corporaciones Locales, en materia de consumo, durante 1989.

La Orden de 17 de marzo de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, regula la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales, en materia de consumo, durante 1989.

Conocida la imposibilidad, manifestada por algunas de las Corporaciones Locales de la Región, de presentación en tiempo y forma de las solicitudes de subvención, se estima necesario la apertura de un nuevo plazo con el fin de facilitar el que puedan concurrir a la convocatoria todos los interesados que reúnan los requisitos establecidos en la Orden de referencia.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49, en relación con el 58.4, de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Artículo primero

Se abre un nuevo plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para la presentación de solicitudes a que se refiere la Orden de 17 de marzo de 1989, de la Consejería de Bienestar Social, sobre subvenciones a Corporaciones Locales, en materia de consumo, durante 1989, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del martes 4 de abril de 1989.

Artículo segundo

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la Orden de 17 de marzo de 1989, y con anterioridad a la publicación de la presente, se tendrán por deducidas en el plazo que queda abierto.

Artículo tercero

Serán aplicables a las solicitudes previstas en los artículos anteriores, las normas de convocatoria de la citada Orden de 17 de marzo de 1989.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

2. Autoridades y Personal

Presidencia

5357 DECRETO número 3/1989, de 24 de mayo, por el que se designa al Consejero de Hacienda, don Antonio Conesa Parra, para sustituir al de Cultura, Educación y Turismo, don Esteban Egea Fernández, mientras dure su enfermedad.

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 15.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 24 de mayo de 1989,

DISPONGO :

Artículo único

El Consejero de Hacienda, don Antonio Conesa Parra, se hará cargo de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, mientras dure la enfermedad del titular de ésta, don Esteban Egea Fernández.

Murcia, 24 de mayo de 1989.—El Presidente, **Carlos Colado Mena**.

3. Otras Disposiciones

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

5299 RESOLUCION de 5 de mayo de 1989, de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, por la que se convocan subvenciones y ayudas destinadas a proyectos de Medio Ambiente.

Habiendo sido aprobados los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1989, en los que se recogen ayudas destinadas a colaboraciones en proyectos de medio ambiente, se precisa establecer el sistema básico para su concesión, que responda a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

La Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza pretende con esta convocatoria fomentar estudios y experiencias de aquellas iniciativas individuales o de grupo, que repercutan favorablemente en la conservación, respeto y utilización racional de los recursos naturales de la Región de Murcia.

En su virtud, y conforme a la Orden de 2 de marzo, por la que se regula la concesión de ayudas y subvenciones por la

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza durante el presente ejercicio,

RESUELVO :

Primero

Aprobar la presente convocatoria que tiene por finalidad la concesión de subvenciones y ayudas destinadas a proyectos de medio ambiente, con cargo a la partida 11.21.442C.484. de los Presupuestos para el presente ejercicio.

Segundo

Estas subvenciones se destinarán a la realización de proyectos y actividades relacionadas con las competencias de esta Agencia Regional.

Tercero

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se aplicarán al coste de las actividades y podrán alcanzar hasta el 100 por 100 del mismo.